



Municipalidad Distrital de **El Tambo**

Con honestidad y transparencia

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DOC.	1070979
EXP.	531727

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 003-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024; Memorándum N° 090-2024-MDT/GM de fecha 18 de enero del 2024 suscrito por el Gerente Municipal; El Informe Legal N° 0014-2024-MDT/GAJ de fecha 10 de enero del 2024 y el Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/PEyPMI de fecha 05 de enero del 2024 suscrito por el Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI; respecto a la aprobación del proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el artículo IX del Título Preliminar que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo articulando a la municipalidad y sus vecinos, estableciendo políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, en el Artículo 9 numeral 1 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; refiere que: Corresponde al Concejo Municipal "Aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo".



Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordante con el artículo 41° que prescribe *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 17° y el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley; y en concordancia con los planes de desarrollo concertados"*.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos.

Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 así como los artículos 6°, 7°, 8° 9° y 10° del Reglamento de la misma norma, establecen que la Sociedad Civil toma parte activa en el proceso de programación Participativa de los presupuestos de los Gobiernos Locales con énfasis en los gastos de inversión de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación; Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, el artículo 8° del mismo cuerpo legal, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como



de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, precisa que en la fase de formulación "Antes del inicio de las acciones de comunicación; sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza que reglamente el proceso de presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/PEyPMI de fecha 05 de enero del 2024; emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; a través del cual solicita la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el Cronograma para el Año Fiscal 2025 del Distrito de El Tambo, a fin de cumplir con las normas legales que regulan el Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Informe Legal N° 0014-2024-MDT/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, quien concluye aprobar el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por cumplir con el Anexo N° 02- Guía de contenidos mínimos de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo, exonerándose de estudio y dictamen de la Comisión Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 26 de enero del 2024, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del presupuesto participativo basado en resultados y el Cronograma para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.



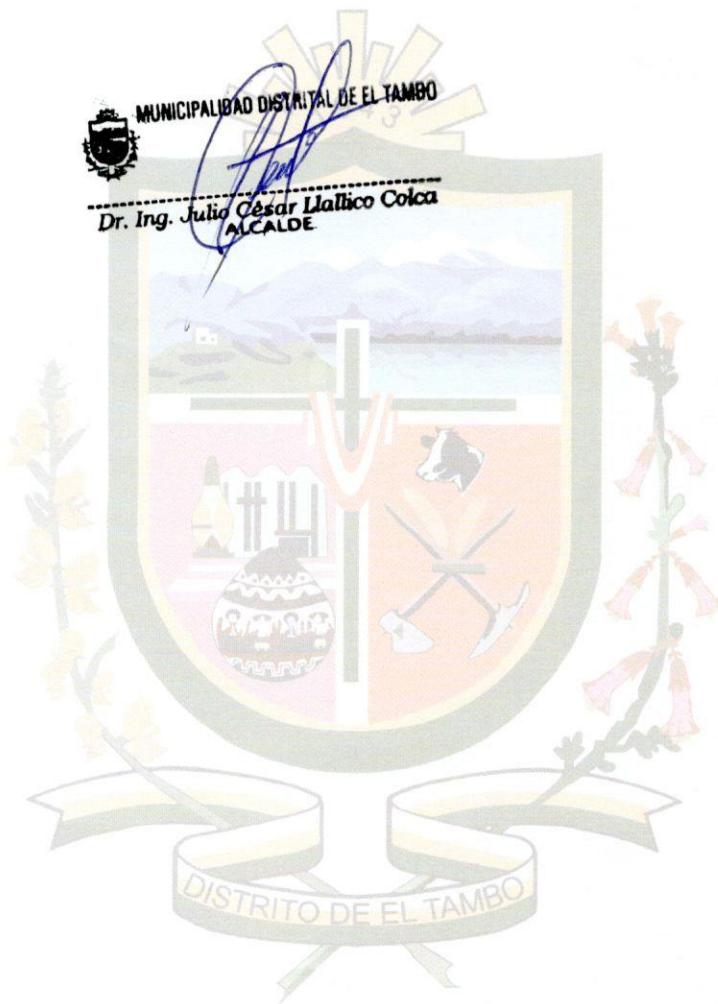
Y Bº
GERENTE DE
ASESORÍA
JURÍDICA (e)
EL TAMBO

Y Bº
SECRETARIA
GENERAL



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tabla N° 03

Nº	DETALLE	FECHA
1	Publicación de la Ordenanza Municipal y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo (Diario Correo)	31 de enero del 2024
2	Convocatoria del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 (Radio, Cartas, Oficios e impresos)	Del 31 de enero al 02 de febrero del 2024
3	Inscripción de Agentes Participantes.	Del 05 de febrero al 09 de febrero del 2024
4	Proceso de Verificación de Agentes Participantes	Del 12 al 13 de febrero del 2024
5	Acreditación de Agentes Participantes	Del 14 al 15 de febrero del 2024
6	<p>I TALLER DE CAPACITACION</p> <p>TEMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto Participativo. - Planeamiento Estratégico (Visión y Misión, Objetivos y Metas Estratégicas) - Invierte.pe 	16 de febrero del 2024
7	<p>I TALLER DE TRABAJO</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rendición de cuentas de las Obras ejecutadas. - Presentación de Criterios de Priorización a los Agentes Participantes. - Aprobación de los Criterios de Priorización - Entrega del Anexo 4 a los Agentes Participante - Presentación del presupuesto estimado a inversiones para el año 2025. 	17 de febrero del 2024 -
8	Recepción de propuestas de los proyectos de inversión (Anexo 4) por los agentes participantes	Del 19 al 20 febrero del 2024
9	Evaluación Técnica de Proyectos y Priorización de Proyectos de Inversión.	Del 21 al 23 de febrero del 2024
10	<p>II TALLER DE TRABAJO</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elección y conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 - Resultados del Presupuesto Participativo 2025. - Formalización de Acuerdos. 	24 de febrero del 2024

Fuente: Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

“El presunto propietario de estas construcciones fue debidamente sancionado con una multa equivalente a 9 Unidades Impositivas Tributarias (UITs), reflejando la gravedad de la violación de normativas de construcción y la negligencia al construir en una zona de alto riesgo”, manifestó. Añadió, que una gran extensión de Mejorada Alta ha sido zonificada como de alto riesgo, y se debe cumplir la normativa.

ÍSTICOS PARA SELVA

encia de r lluvias n a Junín



FOTO: CORTEO/ARCHIVO

tas, y no ofrecen tours para selva.

er mayor fles-
s vehículos
tico, los poli-
er papeletas,
an cerca a la
itución para
istas”.

Por otro
nto del cau-
as cataratas
Novie, situa-
ayo, oca-
ral de estos
cos. En esa
pacto nega-
nia local.
rcuito Pere-

né, pero ahora lo hemos sus-
pendido. Tenemos 24 años
en el mercado, y ya conoce-
mos de las restricciones que

se registran en Selva Central
esta temporada, es reiterati-
vo”, señaló Katy Mosquera.
Respecto a la situación de
las carreteras, “El sector del
turismo ha sido muy golpea-
do durante la pandemia del
COVID. A esto se suma, la
Carretera Central, a veces se
bloquea, los buses no pasan.
Poreo la gente no viene para
la zona central del país. Pedi-
mos a las autoridades, mayor
atención”, finalizó.



FOTO: REFERENCIAL/ADRIÁN ZOTILLA

El Comité Directivo
El Tambo

Título del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia
y de la Conmemoración de los Héroes Batailla de Aman y Acuquio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-MDT/CM/SD

El Tambo, 30 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:
EL CONSEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 003-2024-MDT/CM/SD, de fecha 30 de enero de 2024, h
Informe Técnico N° 002-2024-MDT/CTP/PyM/001, de fecha 05 de enero del 2024 suscrito por el
Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI, respecto a “ORDENANZA MUNICIPAL QUE
APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO
EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL TAMBO” y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 5 del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios
provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política
económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual forma los Artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, señalan que las municipalidades se ejercen por sus presupuestos participativos
anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban
y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo
coordinados de su jurisdicción y que el Consejo de Coordinación Local Distrital, debe coordinar
y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Participativo Distrital
y, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación
debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso
del presupuesto participativo, como un mecanismo de adquisición institucional, racional, eficaz
y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil
Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos
estándares de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia
fiscalización de la calidad de los recursos públicos;

Que, el Artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, así como los Anexos
6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la misma, establecen que la Sociedad Civil toma parte activa
en el Proceso de Programación Participativa de los Presupuestos de los Gobiernos Locales
diseñado en los gastos de inversión, de acuerdo a los Directrices y Lineamientos que para estos fe
emite la Cireco Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación
Mensual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad a los Anexos 6 y 8 del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 142-2020-
EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisa la
lineamientos que permiten regular el conformismo por parte de la sociedad civil en el Proceso
de Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del Artículo 8 del Decreto Supremo
142-2020-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, para
evaluación Técnica de Proyectos, que el Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos
prioritarios, aquellos que guarden correspondencia con los problemas prioritarios, teniendo
cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definirán los Proyectos
de Impacto Regional, de Impacto Provincial y de Impacto Distrital establecidos en el Decreto
Supremo N° 097-2009-EP, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservarán
siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para
financiamiento de los proyectos prioritarios;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2018-EP-7801, se aprueba el Instructivo N° 01
2010-EP/6.01, instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
que tiene como objetivo: “Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de
Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco
de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29268, el Decreto
Supremo N° 097-2009-EP que precisa los criterios para definir proyectos de impacto regional
prioritario y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2020-EP. De
este modo orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión
estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población reciba
particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo
regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos
dado que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemáticas fundamentales
de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente. Al mismo tiempo que Art. 8 de la Ley
de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación
de los agentes participantes en la necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso
del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso
de conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, se
otra que contiene el párrafo:

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-MDT/CTP/PyM/001, de fecha 05 de enero
2024, emitido por el Responsable de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual
de Inversiones, el mismo que concluye que se debe aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto
Participativo, Parte Resolutoria, y el Cronograma del Proceso del Presupuesto
Participativo para el Año Fiscal 2025 del Distrito de El Tambo, para dar cumplimiento con las res-
oluciones legales que regulan el Proceso del Presupuesto Participativo por Resueltas;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2024-MDT/IG/001, de fecha 10 de enero de 2024, el Gremio
Jurídico Jurídico de esta entidad, quien concluye aprobar el proyecto de la Ordenanza Muni-
cipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
en el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para cumplir con el Anexo N° 02-
001 del estatuto y dictamen de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8.1 del Artículo 9° y 40° de la Ley 27
Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por MAYORÍA, el Concejo Municipal aprueba
siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL QUS APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada
a los instituciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al pro-
ceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2025, en el Distrito de El Tambo.

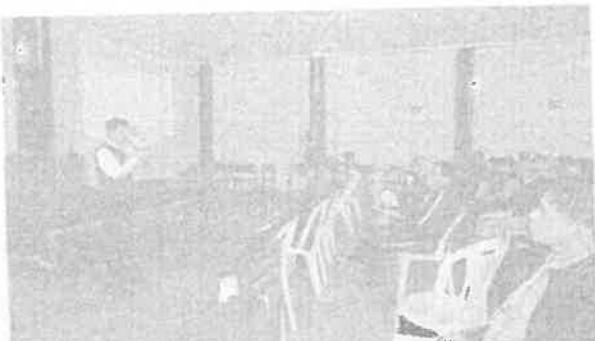
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo
para el Año Fiscal 2025 en el Distrito de El Tambo, el cual consta de 001 capítulos, dieciséis (16) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y cuatro
(04) anexos, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLAR el Proceso de Presupuesto Participativo por Re-
sultados del Distrito de El Tambo, teniendo en cuenta los lineamientos de la
Ordenanza y la Guía

de Planeamiento y Presupuesto, a los niveles de organización de la Municipalidad y el
informe Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad a Secretaría General la publica-
ción de la presente Ordenanza Municipal y a la Subgerencia de Tecnología e Información, la misma
se publicará en el portal institucional (www.municieltambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÓMPLIENSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Pueden presentar proyectos para barrios.

PARTICIPAN SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES

Hasta el 9 inscripciones al presupuesto participativo

El municipio de El Tambo alista el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, y programar la ejecución de obras. Los interesados en formar parte de este proceso podrán inscribirse hasta el 9 de febrero en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el Palacio Nuevo (Av. Mariscal Castilla N° 1051). Cinthia Espejo Callupe del Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones, indicó que la convocatoria se extiende a la sociedad civil organizada como a las instituciones públicas y privadas, para que presenten proyectos para el 2025.

SECTOR ENERGIA Y MINAS INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S. N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785), establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de explotación o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no facilita a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre:	QUISPICAY REFOPRAD ROZO HUK
Código:	01-02903-23
Fecha y hora de presentación:	08/11/2023, 10:05
Hectáreas:	200
Titular:	YENI SOLEDAD PRADO CUCHO
Distrito(s):	CASTROVIRREYNA / TICRAPO
Provincia(s):	CASTROVIRREYNA
Departamento(s):	HUANCAVELICA
Zona:	18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 520	462
2	8 518	462
3	8 518	461
4	8 520	461

29/01/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) emitió la Directiva N° 003-2024-Midis que fue aprobada a través de la Resolución Ministerial D000009-2024 para establecer las disposiciones del empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de 23 distritos priorizados en la región Junín. La finalidad es asignar o actualizar la clasificación socioeconómica de los hogares.

SECTORES. De acuerdo al Midis, "el empadronamiento masivo focalizado es una intervención de los gobiernos locales con apoyo del Midis. Se proporcionará asistencia técnica a los equipos de empadronadores debidamente identificados, quienes realizarán la tarea de empadronar a 91 836 hogares en situación de pobreza". Esto permitirá asignar una clasificación socioeconómica precisa e integrarlos en el Padrón General de Hogares (PGH).

En ese sentido, en la provincia de Chanchamayo: en San Ramón se estima el empadronamiento de 12 520 hogares, en Perené (5880), Pichanaqui (5760), Chanchamayo (4987); en la provincia de Huancayo: Chilca (10 880), Huancayo (7057), Huancá (6068), Sicaya (4145), Pícomayo (2529), San Agustín (2108), El Tambo (177), Hualhuas (1369), Huayucac (765), y Sapallanga (328).

Breve

VECINOS
A SUJETO
QUERÍA CO
CON BILLE

En la cuadra 1 Huánuco en los vecinos hanido a Jhon Y habría Intentados gaseosas horas antes ir compras con falso de 100 sanciano de 80 serenos de H llevaron al Int al agraviado aña de Huanc denuncia del

Huancayo, treint

SE RESUELVE

ARTÍCULO PR conforme al Anex señalados en el T

ARTÍCULO SE correspondiente a sanciones respect

ARTÍCULO TE designados para la revalidación de in

ARTÍCULO CU (SU) conectada a el caso de las sul Coordinación de S

ARTÍCULO QU comunicuen a la C Perito Judicial, a e revalidaciones y cc de Auxilio Judicial



Link y código QR par
<https://acortar.link>

Siguen las aplicacion